

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de Contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Secretario general, José García García.—19.865-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 234 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 121,75 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

Número 3. Nombre de los propietarios y domicilio: Don Abelardo López Vidal y doña María Luz Fernández Acosta. Buitrago de Lozoya (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 52,25 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha levantamiento de las actas: Día 16 de diciembre, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32091 *ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Profesorado de Artes Aplicadas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional del Profesorado de Artes Aplicadas, contra resolución de este Departamento de fechas 2 de abril de 1979 y 10 de enero de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación Nacional de Profesorado de Artes Aplicadas, y declaramos ajustada a derecho la Resolución recurrida del Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación de diez de enero de mil novecientos ochenta, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la misma, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, estableciendo las directrices para la elaboración de los planes de estudio del primer ciclo en las Facultades de Bellas Artes; sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que, contra dicha sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de los recurrentes, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32092 *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la Universidad Literaria de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la mencionada Universidad:

Considerando que dicha propuesta fue aprobada por la Junta de Escuela del mencionado Centro, y aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad Literaria de Valencia, con fecha 18 de mayo del año en curso, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 15 de septiembre de 1982.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la implantación de la subespecialidad de «Valenciano» en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valencia, dependiente de la Universidad Literaria de Valencia.

Segundo.—La implantación de esta subespecialidad no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

32093 *ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden, se declara equiparada la cátedra de «Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con todas las de «Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros. La cátedra de «Materiales de construcción», no resulta equiparable con ninguna otra. Los actuales titulares del grupo V, «Materiales de construcción y Química» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos podrán concursar en traslado y acceso a las plazas de «Materiales de construcción» y «Química».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32094 *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de inmuebles y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1981 al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación, adquisición de